



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

**ACUERDO DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,
RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE DURANGO.**

CONSIDERACIONES:

I. Los artículos 141, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral, y funcionará permanentemente con una Sala Colegiada.

II. El artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

III. El artículo 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Tribunal Electoral está facultado para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2017, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, autorizó el cambio del actual domicilio de este órgano jurisdiccional, al edificio ubicado en calle Blas Corral, número 311 sur, zona centro de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34000, iniciando funciones a partir del 23 de octubre del mismo año.

V. El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango, determinó no



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

renovar el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa en la actualidad este órgano jurisdiccional, el cual concluye el 31 de diciembre de esta anualidad, instruyéndole a la Presidencia y Secretaría Administrativa, realizar los trámites administrativos correspondientes, quienes buscaron opciones de inmuebles que cumplan con los requerimientos indispensables para que alberguen las instalaciones de esta institución, encontrando uno que se ubica en calle 20 de noviembre número 1601 esquina con Ana Leyva, zona centro de esta ciudad de Durango, del cual se observa claramente que dicho inmueble se encuentra en optimas condiciones y es de mayor amplitud al que actualmente se ocupa, lo que permitirá su mayor funcionalidad.

VI. Los artículos 1 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional, tutelan los derechos humanos y consagran el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, se estima necesario realizar el cambio de domicilio del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. El nuevo domicilio del Tribunal Electoral del Estado de Durango, será en el edificio ubicado en calle 20 de noviembre, número 1601 oriente, zona centro de la Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000.

TERCERO. Se iniciarán funciones en el nuevo domicilio a partir del día 5 de enero de 2023, por lo que a partir de esta fecha, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el segundo punto de acuerdo.

CUARTO. Para su debido conocimiento, notifíquese este acuerdo por oficio a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; a las autoridades electorales y partidos políticos; al público en general por estrados de este órgano jurisdiccional; así mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página que tiene este órgano judicial en Internet.

Así lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----


BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA
MAGISTRADA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
MAGISTRADO


DAMIÁN CARMONA GRACIA
MAGISTRADO EN FUNCIONES


YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.